



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 24 de octubre de 2023.**

Proceso	Tutela
Accionante	Luis Eduardo Méndez Marín
Accionadas	Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín Pedregal –Coped Pedregal. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – Inpec Regional Noreste y Regional Central
Vinculada	Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec
Radicado	2023-10001
Auto Interlocutorio	143
Tema	Derecho a la vida, la salud y dignidad humana
Asunto	Admite tutela y ordena vincular

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual el señor Luis Eduardo Méndez Marín, solicita le sea amparado su derecho fundamental a la vida, la salud y la dignidad humana, que estima le ha sido vulnerado por parte del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín Pedregal –Coped Pedregal y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – Inpec Regional Noreste y Regional Central, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Ahora teniendo en cuenta que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – Inpec, en aras de no ver vulnerado derecho fundamental alguno, se ordena la vinculación de dicha entidad al presente trámite de tutela.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Luis Eduardo Méndez Marín con CC. 1.026.250.312, contra el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín Pedregal –Coped Pedregal y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – Inpec Regional Noreste y Regional Central por lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Vincular a la acción de tutela a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec, por lo expuesto en la parte motiva.

Tercero: Notifíquese esta decisión a la accionante, a los representantes legales de las accionadas y vinculada, respectivamente, o quienes hagan sus veces; de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles entrega de copia de la tutela y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez